

Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se declaran desistidas varias solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo de la actividad de centros de empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Expedientes: 2017/CEMP/000018, 2017/CEMP/000023, 2017/CEMP/000033 y 2017/CEMP/000039.

VISTAS las solicitudes presentadas en los expedientes arriba referenciados, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 06/11/2017 Lanbide-Servicio Vasco de Empleo publicó en su página web www.lanbide.euskadi.eus la relación de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo de la actividad de centros de empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que no venían cumplimentadas en todos sus términos o bien se observaba la falta de documentación preceptiva, a fin de que fueran subsanadas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en la web de la citada relación, con la advertencia de si así no lo hicieran se les tendría por desistidas de su petición, tal y como al efecto dispone el art. 7.4 de la convocatoria.

Segundo.- Finalizado el plazo señalado varias entidades no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es el competente para resolver el presente expediente en virtud de lo establecido en el artículo 10.2.j del Decreto 82/2012, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado en un procedimiento administrativo no proceda a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos que le hayan sido requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por todo ello,

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en uso de las facultades que le son conferidas

RESUELVE

Primero.- Declarar el desistimiento a las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo de la actividad de centros de empleo, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de las entidades que se relacionan a continuación, dando por concluida su participación en el procedimiento:

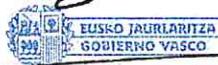
- Zubigune Fundazioa
Nº Expediente: 2017/CEMP/000018
- Sociedad de Fomento de San Sebastian
Nº Expediente: 2017/CEMP/000023
- Nazaret Fundazioa
Nº Expediente: 2017/CEMP/000033
- Hegala S.Coop
Nº Expediente: 2017/CEMP/000039

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide www.lanbide.euskadi.eus, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 05 de diciembre de 2017.



Zerbitzu Zentralak/Servicios Centrales
AVTOBANDEA



BORJA BELANDIA FRADEJAS

Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo